

Versión Pública

Republicano Ayuntamiento

De

Linares, Nuevo León

2024-2027



Sesión Ordinaria del H. Cabildo

06 de Diciembre de 2024

Acta No. 9

Se elimina: En Hoja 11: Registro Federal de Contribuyentes; Hoja 16: Registro Federal de Contribuyentes y Clave de Elector; en Hoja 17: Clave de Elector y Registro Federal de Contribuyentes; en Hoja 18: Clave de Elector y Registro Federal de Contribuyentes, información considerada como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por ser datos personales clasificados con carácter de confidencial. De conformidad con Artículo 3 fracciones XVII, XXXII y XXXIII; 125 párrafo tercero; 131 fracción III; y, 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Acta No. 9

En uso de la palabra, el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción I, 45, 47, 48,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se convocó a los miembros del R. Ayuntamiento para este 06 de diciembre del 2024, a las 15:00 Horas a la Sesión Ordinaria No. 9 de Cabildo de esta Administración 2024-2027 que se efectuará en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
- II. Presentación para aprobación en su caso del Acta Número 8 Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024.
- III. Seguimiento de Acuerdos.
- IV. Informe de Comisiones.
- V. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de Anuencia Municipal con carácter de Permiso Especial, de la C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE, para el Giro de (Centros de espectáculos deportivos o recreativos, para un evento de baile y coleadera el día sábado 28 de diciembre del año 2024, en un horario de 17:00 horas a 22:00 horas, en un predio ubicado en el ejido San Francisco Loma Alta en el rancho El Pajuelo en el Municipio de Linares Nuevo León que se acredita con la copia del CONTRATO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ante la presencia del C. Licenciado Héctor G. Gómez Danés Sub Secretario General de Gobierno “B” del Estado de Nuevo León del programa TIERRA PROPIA, con un Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas de 25m2, agrega a su expediente copia de su identificación oficial que fue debidamente cotejada y se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el Folio de Expediente 001/2024-2027. Se Anexa Expediente a la presente.
- VI. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de Anuencia Municipal para el Giro de “ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES” de la C. DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares, Nuevo, en su carácter de propietaria, del local denominado “MR. MOLINO”, ubicado en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares Nuevo León. Que cuenta con una superficie de terreno de 610.14 m2 y con un área de licencia de uso de suelo de edificación de 36 m2, con Expediente Catastral 05-234-016, al cual se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el Folio de Expediente 002/2024-2027. Se Anexa Expediente a la presente.
- VII. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento en atención al oficio UTLR -597/2024 signado por la Rectora de la Universidad Tecnológica Linares en el que en atención al artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares establece que, el Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad se integrará por, Fracción III. Un representante del Municipio de Linares, Nuevo León, por lo que se propone como Representante al C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal y

como Suplente al Lic. Juan Pulido Díaz, Secretario del Ayuntamiento. Se Anexa a la presente el oficio en mención.

VIII. Asuntos Generales

IX. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM

LEGAL. En uso de la palabra, el C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal le cede la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome lista de Asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del H. Cabildo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

C. Karla Estrella Díaz García Primera Regidora	C. José Guadalupe Álvarez Valdez Segundo Regidor
C. María Magdalena de la Cerda Molina Tercera Regidora	C. Armando Garza Karr Cuarto Regidor
C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza Quinta Regidora	C. Antonio Serna Álvarez Sexto Regidor

C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

C. Berenice Guadalupe Garza Yado

C. José Alberto Alatorre Loza

C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra Síndica Primera	C. Diego Armando Alanís Álvarez Síndico Segundo
---	--

Siguiendo el Uso de la palabra el suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “estando la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se declara que existe Quórum Legal, en consecuencia, válidos los acuerdos que aquí se tomen”.

El C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal expresa “Está a su consideración el Orden del día, le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el Orden del día de la Sesión Número 9 Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 40

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN

GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 9 ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

II. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 8 ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Se presenta para aprobación en su caso el Acta Número 8 Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Se aprueba por Unanimidad de votos de los ediles presentes el Acta Número 8 Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 41

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 8 ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que informe”.

El suscrito Secretario de Ayuntamiento informa “En lo que respecta al Acta No. 8 Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024:

- SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 8 ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 7 ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024. Se asentó en Acta.
- SE APRUEBA EL NO EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR Y 47 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL C. ARQUÍMEDES DE JESÚS GARZA BUEHLER RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 273 Z-1 P1/2 DEL EJIDO LA PETACA MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3-54-33-660 HA. AMPARADA CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD 000001001013.

POR LO QUE NO HAY INCONVENIENTE DE QUE VENDA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA PERSONA DE SU ELECCIÓN. Se asentó en Acta y se informó al solicitante.

- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY ANTES CITADA, SE SOMETA CON OPORTUNIDAD A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la “Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos” publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025:**

Municipio de Linares, Nuevo León
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

	Ingreso Estimado
Total	509,921,514
Impuestos	25,919,693
Impuestos sobre los ingresos	-
Impuestos sobre el patrimonio	24,901,816
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de impuestos	752,659
Otros Impuestos	265,219
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de mejoras	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	13,366,117
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
Derechos por prestación de servicios	13,366,117
Otros Derechos	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	8,410,653

Productos	8,410,653
Productos de capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	18,078,856
Aprovechamientos	18,078,856
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	444,146,195
Participaciones	241,835,811
Aportaciones	189,851,083
Convenios	12,459,301
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-
Financiamiento Interno	-

SEGUNDO.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y conforme a los formatos establecidos por el CONAC en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM”, publicados el 28 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta los siguientes formatos:

Formato 7 c). Ley de Disciplina Financiera

Municipio de Linares, Nuevo León
Resultados de Ingresos - LDF
(cifras nominales en pesos)

Concepto (b)	2023	Proyectado 2024	Iniciativa 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	383,528,203	262,764,383	307,611,130
A. Impuestos	22,434,645	24,432,373	25,919,693
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-
D. Derechos	17,498,694	12,914,123	13,366,117
E. Productos	12,155,918	8,126,235	8,410,653
F. Aprovechamientos	17,710,743	13,979,245	18,078,856
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-
H. Participaciones	181,920,002	203,312,408	219,520,143
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,808,881	-	22,315,669
J. Transferencias y Asignaciones	124,985,177	-	-
K. Convenios	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	14,143	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	119,561,716	166,776,452	202,310,384
A. Aportaciones	119,561,716	165,416,063	189,851,083
B. Convenios	-	1,360,388	12,459,301
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	503,089,919	429,540,834	509,921,514

Formato 7 a). Ley de Disciplina Financiera

Municipio de Linares, Nuevo León
Proyecciones de Ingresos - LDF
(cifras nominales en pesos)

Concepto (b)	Iniciativa 2025	Proyección 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	307,611,130	323,734,169
A. Impuestos	25,919,693	27,364,716
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	13,366,117	13,767,100
E. Productos	8,410,653	8,662,972
F. Aprovechamientos	18,078,856	18,621,222
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	219,520,143	231,758,391
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	22,315,669	23,559,767
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	202,310,384	213,589,188
A. Aportaciones	189,851,083	200,435,281
B. Convenios	12,459,301	13,153,907
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	509,921,514	537,323,356

TERCERO. Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el punto PRIMERO, el Presidente Municipal podrá aplicarlas, previa autorización del Republicano Ayuntamiento, en los

conceptos establecidos en los artículos 14 y 21 de la LDFEFM, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO. El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales que haya lugar.

- SE APRUEBA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN EN LA PERSONA DEL C. ARQ. NÉSTOR JAVIER GALVÁN VALLADARES, EMPLEADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL TODOS LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 44) 04-168-001 YA QUE EL INSTITUTO LO REQUIERE PARA ESE TRÁMITE, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SERÁ EJERCIDA EN TODOS LOS ACTOS QUE SEAN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO DE LO QUE DERIVE EN LA VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Arq. Néstor Javier Galván Valladares para los efectos legales que haya lugar.
- SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, INCISO B, FRACCIÓN II, III, 90, 91, 96, 100 FRACCIÓN II, X, Y XI LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO Y DE LA PRIMA VACACIONAL

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Gobierno en el Municipio de Linares, Nuevo León y ante el actual proceso de revisión de la normatividad, políticas, procedimientos, manuales y lineamientos generales, es prioritario que la Administración Municipal genere los controles necesarios y los sustentos normativos que den cumplimiento a los compromisos contraídos.

OBJETIVO

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad única de hacer frente a los compromisos de pago en favor de los servidores públicos municipales, específicamente en lo referente a:

- a) Aguinaldo del Personal de Confianza;
- b) Prima Vacacional del Personal de Confianza;
- c) Apoyo consistente en la absorción del I.S.R.

Se expide el presente acuerdo administrativo, mismo que tendrá vigencia a partir del día de su aprobación y servirá para regir el pago de los conceptos en él contenidos, fijando como fecha de expiración el 31 de diciembre de 2024 o el cumplimiento de los propósitos del mismo (lo que ocurra primero).

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo Administrativo en la Ciudad de Linares Nuevo León, el cual surtirá efectos legales a partir del día en que se apruebe por el R. Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo y hasta el término de su vigencia, de conformidad a las disposiciones y lineamientos contenidos en él.

1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PAGO DEL AGUINALDO y PRIMA VACACIONAL.

- 1.1 El pago de Aguinaldo de Fin de Año, para los servidores públicos registrados en la nómina municipal como personal sindicalizado, se regirán por lo estipulado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, suscrito con la organización sindical.
- 1.2 El monto total de Aguinaldo de Fin de Año, se cubrirá mediante una sola exhibición y mediante el dispositivo de pago que la administración considere pertinente (cheques o transferencia electrónica). El pago deberá realizarse antes del 20 de diciembre de 2024, de acuerdo al calendario de pagos fijado por la Tesorería Municipal, en base a la disponibilidad presupuestal.
- 1.3 Para efectos del pago del Aguinaldo de Fin de Año del presente año, se considerará como laborado el mes de diciembre de 2024 o hasta su fecha de baja según sea el caso.
- 1.4 Se pagará el equivalente a 45 días de aguinaldo a los servidores públicos registrados en la nómina municipal como empleados de confianza con un año o más de antigüedad.
- 1.5 Se pagará el equivalente a 10 días de prima vacacional a los servidores públicos registrados en la nómina municipal como empleados de confianza con un año o más de antigüedad.
- 1.6 Se pagará una bonificación equivalente al importe calculado ISR del Aguinaldo a los servidores públicos registrados en la nómina municipal como empleados de confianza.
- 1.7 Se pagará el importe que resulte del cálculo de la parte proporcional sobre 30 días de aguinaldo a los servidores públicos registrados en la nómina municipal como empleados de confianza con menos de un año de antigüedad.
- 1.8 El pago de Aguinaldo de Fin de Año, está sujeto al Impuesto Sobre la Renta y en su caso a la Pensión Alimenticia, en los términos de la resolución judicial correspondiente.
- 1.9 El Aguinaldo de Fin de Año, se pagará en cada una de las plazas que tenga asignadas el trabajador.
- 1.10 Cuando al trabajador se le haya cambiado de categoría o puesto sin interrupción de servicios, el Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se pagará de acuerdo a la plaza (categoría o puesto), que tenga asignada en el momento del pago.
- 1.11 El pago de Aguinaldo de Fin de Año se cubrirá con cargo a la partida presupuestal 13202 "Aguinaldo", de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto del Municipio de Linares, en cumplimiento a las disposiciones específicas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones relativas.
- 1.12 La Prima Vacacional se cubrirá con cargo a la partida presupuestal 13201 de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto del Municipio de Linares, en cumplimiento a las disposiciones específicas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones relativas.
- 1.13 La Prima Vacacional será sujeta de las deducciones por los conceptos (Impuesto Sobre la Renta) y (Pensión Alimenticia).
- 1.14 Los casos no previstos o de interpretación en los presentes lineamientos se someterán a criterio y resolución de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y se ejercerán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO.- Las Prestaciones correspondientes a los Miembros del Ayuntamiento, se regirán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y serán equiparables a las prestaciones similares que perciban los empleados de confianza de la Administración Municipal, señaladas en los Numerales 1.4, 1.5 y 1.6 del Apartado de Lineamientos Generales para el Pago de Aguinaldo y Prima Vacacional de este mismo Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a las diferentes dependencias de la Administración Pública del Municipio de Linares, N.L. a efecto de que tengan conocimiento de este Acuerdo.

Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales que haya lugar.

IV. INFORME DE COMISIONES. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica "En el punto uno de Informe de Comisiones le cedo la palabra a la C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra, Síndica Primera para que informe".

La C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra, Síndica Primera informa "Buenas tardes a todos, compañeros y compañeras por el momento no hay nada que informe, solo lo que se informó en la sesión pasada."

V. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL, DE LA C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE, PARA EL GIRO DE (CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS, PARA UN EVENTO DE BAILE Y COLEADERA EL DÍA SÁBADO 28 DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 17:00 HORAS A 22:00 HORAS, EN UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO SAN FRANCISCO LOMA ALTA EN EL RANCHO EL PAJUELO EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN QUE SE ACREDITA CON LA COPIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTE LA PRESENCIA DEL C. LICENCIADO HÉCTOR G. GÓMEZ DANÉS SUB SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO “B” DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PROGRAMA TIERRA PROPIA, CON UN ÁREA DE SERVICIO PARA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25M2, AGREGA A SU EXPEDIENTE COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SE LE ASIGNA POR MEDIO DE ESTA COORDINACIÓN DE ALCOHOLES EL FOLIO DE EXPEDIENTE 001/2024-2027. SE ANEXA EXPEDIENTE A LA PRESENTE. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de Anuencia Municipal con carácter de Permiso Especial, de la C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE, para el Giro de (Centros de espectáculos deportivos o recreativos, para un evento de baile y coledera el día sábado 28 de diciembre del año 2024, en un horario de 17:00 horas a 22:00 horas, en un predio ubicado en el ejido San Francisco Loma Alta en el rancho El Pajuelo en el Municipio de Linares Nuevo León que se acredita con la copia del CONTRATO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ante la presencia del C. Licenciado Héctor G. Gómez Danés Sub Secretario General de Gobierno “B” del Estado de Nuevo León del programa TIERRA PROPIA, con un Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas de 25m2, agrega a su expediente copia de su identificación oficial que fue debidamente cotejada y se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el Folio de Expediente 001/2024-2027. Se Anexa Expediente a la presente.” Se transcribe integro el Pre Dictamen en mención:



**Folio 001/2024-2027
PRE-DICTAMEN**

**Secretaria de Ayuntamiento
Presente. -**

Por este medio en mi carácter de Coordinador de Alcoholes del Municipio de Linares, N.L. y de conformidad en el artículo 39 y demás relativos del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L., me permito remitir a consideración de este órgano colegiado para su envío a la Comisión del H. Ayuntamiento correspondiente para el análisis de la solicitud de la anuencia municipal con carácter de permiso especial que a continuación se detalla:

1.- Para un evento de baile y coledera el día sábado 28 de diciembre del año 2024, en un horario de 17:00 horas a 22:00 horas, en un predio ubicado en el ejido San Francisco Loma Alta en el rancho El Pajuelo en el Municipio de Linares Nuevo León que se acredita con la copia del CONTRATO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ante la presencia del C. Licenciado Héctor G. Gómez Danés Sub Secretario General de Gobierno “B” del Estado de Nuevo León del programa TIERRA PROPIA, el cual presenta la solicitud para Permiso Especial la C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE, lo que lo acredita con su identificación oficial con número 1844580110 la cual se anexa una copia para su cotejamiento al cual se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el **Folio de Expediente 001/2024-2027.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, a la Coordinación de Alcoholes del Municipio de Linares, N.L. le compete elaborar un pre-dictamen sobre las Solicitudes de Anuencias Municipales para la obtención de Anuencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L.

SEGUNDO. Que según lo establece el artículo 7 fracción I en el reglamento municipal en la materia es una atribución del Ayuntamiento otorgar o negar las Anuencias Municipales para Permiso Especial, previó cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y en el presente ordenamiento municipal;

TERCERO. Que los interesados en obtener una Anuencia Municipal deberán presentar la solicitud dirigida al R. Ayuntamiento, con atención a la Coordinación de Alcoholes Municipal, con los datos mencionados en este artículo y anexando los documentos señalados en el Artículo 51 del citado ordenamiento, los cuales se detallan a continuación y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12 fracción II del Reglamento Municipal antes citado, se le asigna número de folio al expediente que se integra:

Nombre del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones y Calve de Registro Federal de Contribuyentes;	Hilda Margarita Torres Andrade con domicilio para oír y recibir notificaciones es el Ejido San Francisco Loma Alta y su clave de registro federal de contribuyentes: *****.
Lugar del evento;	Rancho el Pajuelo
Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas (en m ²);	Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas de 25m ²
Plano de ubicación de las áreas de servicio o atención; mismas que deberá de contar con los permisos correspondientes	si
Motivo del evento o celebración, días de duración y horario solicitado para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	El evento será un baile y coleadera, en el día solicitado con un horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas de 17:00 horas a 22:00 horas.
Fecha de celebración del evento	28/12/2024.

CUARTO. Que en su Artículo 51 del reglamento municipal en la materia se establecen los requisitos para la expedición anuencias municipales con carácter de permisos especiales con fines de lucro otorgados por la Tesorería General del Estado para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en festividades regionales, ferias, verbenas, eventos especiales u ocasionales, el interesado o el representante o apoderado legal, deberá solicitarla con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación y un máximo de noventa días de la fecha de inicio del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos: Presentar ante la Coordinación de alcoholes la solicitud por escrito dirigida al R. Ayuntamiento con atención a dicha Coordinación para su pre-dictamen con dos meses de anticipación a la fecha del evento, giro:

Permiso Especial: Autorización por escrito, de carácter temporal, que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la realización de un evento en particular y el cual no podrá exceder de 30- treinta días naturales. El plazo señalado podrá prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud que presente el interesado antes de que venza el término de treinta días antes mencionado;

ACUERDO

En cumplimiento al artículo 51 del Reglamento Municipal que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L, por lo que en virtud de que la persona interesada

cumplió con los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos y se considera oportuno remitir a consideración de este órgano colegiado el expediente 001/2024-2027, para su análisis posterior dictamen. Se turna el expediente administrativo con Folio 001/2024-2027, en el que la C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE la cual, solicita la Anuencia Municipal para el Permiso Especial para el día viernes 28 de diciembre del 2024 en un horario 17:00 a las 22:00 horas, en el inmueble conocido como El rancho El Pajuelo, ubicado sobre la carretera al ejido San Francisco Loma Alta de este Municipio de Linares N.L. para que la Secretaría De Ayuntamiento informe al R. Ayuntamiento de la solicitud para su análisis y emisión del dictamen de la Comisión para consideración y votación del pleno, por considerar como Coordinador de Alcoholes del Municipio de Linares N.L. que cumple con los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes y se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos legales en la materia.

ATENTAMENTE
LINARES NUEVO LEON DICIEMBRE DEL 2024
Rubrica
LIC. ENRIQUE GUZMAN CHAVARRI
COORDINADOR DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE LINARES N.L.

c.c.p. Archivo.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "Se aprueba por Unanimidad de Votos de los ediles presentes el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 31, FRACCIÓN IV, 39, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL, EN VIRTUD DEL PRE DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 REMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ALCOHOLES MUNICIPAL, CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ES EL FOLIO 001/2024-2027, A FAVOR DE LA C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE CON EL GIRO CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS EN VIRTUD DE QUE EL EVENTO ES UN "BAILE Y COLEADERA", EN EL DÍA SOLICITADO 28 DE DICIEMBRE DE 2024 CON UN HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 17:00 HORAS A 22:00 HORAS PARA EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO EL PAJUELO, EN ESTE MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CABE SEÑALAR QUE CON ESTA APROBACIÓN, EL SOLICITANTE ESTARÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL PAGO DE ANUENCIA MUNICIPAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y ASÍ MISMO **CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LICENCIA CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBIENDO REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO EN EL INMUEBLE AUTORIZADO, EN EL GIRO Y HORARIO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XXII Y XXVI, 41, 44, 45, 80 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO CITADO, ASIGNÁNDOSE EL NUMERO CONSECUTIVO SIGUIENTE: **ANUENCIA MUNICIPAL A.M.E.90/2024-2027** CON CARÁCTER DE **PERMISO ESPECIAL** COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL A FAVOR DE:	C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE
LUGAR DEL EVENTO:	Rancho El PAJUELO en este Municipio de LINARES, NUEVO LEÓN
GIRO:	Centros de espectáculos deportivos o recreativos. (Baile y Coleadera)
ÁREA DE SERVICIO PARA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EN M ²):	Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas de 25m²
FECHA:	28 de Diciembre 2024
HORARIO:	De 17:00 horas a 22:00 horas
AFORO:	300 Personas

SEGUNDO. -SE ORDENA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ASIGNE UN NÚMERO CONSECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL.

TERCERO. - LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ CONDICIONADA A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS QUE PREVALEZCAN EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, POR LO QUE, SI EL AFORO O AUTORIZACIONES CAMBIAN, EL AUTORIZADO DEBERÁ ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD EMITA”. Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 42

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

Acuerdo

PRIMERO.- SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 31, FRACCIÓN IV, 39, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN LA **SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL, EN VIRTUD DEL PRE DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 REMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ALCOHOLES MUNICIPAL, CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ES EL FOLIO 001/2024-2027, A FAVOR DE LA C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE CON EL GIRO CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS EN VIRTUD DE QUE EL EVENTO ES UN “BAILE Y COLEADERA”, EN EL DÍA SOLICITADO 28 DE DICIEMBRE DE 2024 CON UN HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 17:00 HORAS A 22:00 HORAS**

PARA EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO EL PAJUELO, EN ESTE MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CABE SEÑALAR QUE CON ESTA APROBACIÓN, EL SOLICITANTE ESTARÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL PAGO DE ANUENCIA MUNICIPAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y ASÍ MISMO **CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LICENCIA** CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBIENDO REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO EN EL INMUEBLE AUTORIZADO, EN EL GIRO Y HORARIO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XXII Y XXVI, 41, 44, 45, 80 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO CITADO, ASIGNÁNDOSE EL NUMERO CONSECUTIVO SIGUIENTE: **ANUENCIA MUNICIPAL A.M.E.90/2024-2027** CON CARÁCTER DE **PERMISO ESPECIAL** COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL A FAVOR DE:	C. HILDA MARGARITA TORRES ANDRADE
LUGAR DEL EVENTO:	Rancho El PAJUELO en este Municipio de LINARES, NUEVO LEÓN
GIRO:	Centros de espectáculos deportivos o recreativos. (Baile y Coleadera)
ÁREA DE SERVICIO PARA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EN M ²):	Área de servicio para venta o consumo de bebidas alcohólicas de 25m²
FECHA:	28 de Diciembre 2024
HORARIO:	De 17:00 horas a 22:00 horas
AFORO:	300 Personas

SEGUNDO. -SE ORDENA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ASIGNE UN NÚMERO CONSECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA ANUENCIA MUNICIPAL CON CARÁCTER DE PERMISO ESPECIAL.

TERCERO. - LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ CONDICIONADA A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS QUE PREVALEZCAN EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, POR LO QUE, SI EL AFORO O AUTORIZACIONES CAMBIAN, EL AUTORIZADO DEBERÁ ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD EMITA.

VI. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL GIRO DE “ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES” DE LA C. DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE ARGENTINA, CON NUMERAL 1599 EN LA COLONIA SAN FELIPE 67710 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, DEL LOCAL DENOMINADO “MR. MOLINO”, UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA, CON NUMERAL 1599 EN LA COLONIA SAN FELIPE 67710 DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN. QUE CUENTA

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 610.14 M2 Y CON UN ÁREA DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE EDIFICACIÓN DE 36 M2, CON EXPEDIENTE CATASTRAL 05-234-016, AL CUAL SE LE ASIGNA POR MEDIO DE ESTA COORDINACIÓN DE ALCOHOLES EL FOLIO DE EXPEDIENTE 002/2024-2027. SE ANEXA EXPEDIENTE A LA PRESENTE. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de Anuencia Municipal para el Giro de “ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES” de la C. DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares, Nuevo, en su carácter de propietaria, del local denominado “MR. MOLINO”, ubicado en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares Nuevo León. Que cuenta con una superficie de terreno de 610.14 m2 y con un área de licencia de uso de suelo de edificación de 36 m2, con Expediente Catastral 05-234-016, al cual se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el Folio de Expediente 002/2024-2027. Se Anexa Expediente a la presente.” Se transcribe integro el Pre Dictamen en mención:



Folio 002/2024-2027 PRE-DICTAMEN

**H. Ayuntamiento
Municipio de Linares, N.L.
Presente. -**

Por este medio en mi carácter de Coordinador de Alcoholes del Municipio de Linares, N.L. y de conformidad en el artículo 39 y demás relativos del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L., me permito remitir a consideración de este órgano para el análisis de la solicitud de la Anuencia Municipal que a continuación se detalla:

1.-La ciudadana **DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares, Nuevo. En su carácter de propietaria, solicito la Anuencia Municipal para un establecimiento con giro de “**ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES**” con el nombre de “**MR. MOLINO**”, ubicado en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares Nuevo León. Que cuenta con una superficie de terreno de 610.14 m² y con un área de licencia de uso de suelo de edificación de 36 m², con Expediente Catastral 05-234-016, al cual se le asigna por medio de esta Coordinación de Alcoholes el **Folio de Expediente 002/2024-2027**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, a la coordinación de Alcoholes del Municipio de Linares, N.L. le compete elaborar un **PRE-DICTAMEN** sobre las Solicitudes de **ANUENCIAS MUNICIPALES** para la obtención de Anuencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con el **ARTÍCULO 39** del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L.

SEGUNDO. Que el **ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II** de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de N.L. establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de licencias o premisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los **ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN I**, de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de N.L.; **ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I** del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L. son facultades del R. Ayuntamiento otorgar o negar las Anuencias Municipales de apertura, Permisos Especiales, Cambio de Domicilio, Cambio de Giro que le sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y en el Reglamento Municipal.

CUARTO. Que el **ARTÍCULO 35** del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L., dispone que los interesados en obtener una Anuencia Municipal deberán presentar la solicitud dirigida al R. Ayuntamiento, con atención a la Coordinación de Alcoholes Municipal, con los datos mencionados en este artículo y anexando los documentos señalados en el **ARTÍCULO 36** del citado ordenamiento.

Requisitos del Artículo 36	Folio:002/2024-2027. Solicitante: Diana Elizabeth Cortes Carrizales. Giro Solicitado: Abarrotes con venta de cerveza y/o vinos y licores. Domicilio del Establecimiento: Calle Argentina Numeral 1599 colonia San Felipe en el municipio de Linares, Nuevo León.
Fecha de Solicitud:	19/08/2023
Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como copia de su INE para	Si. RFC: ***** De Identificación Oficial con Fotografía (CLAVE DE ELECTOR) *****
La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate, en original y copia para su cotejo	Si, licencia de uso de edificación número de oficio DU-LUE-21-24/07 y número de expediente DU-LUE-047/23.
Documento en el que se conste el número del expediente catastral del predio en el cual se solicita la anuencia municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que este al corriente de sus adeudos a la fecha de la solicitud	Si, Copia de recibo oficial.
Dictamen que expedirá la Coordinación de Protección Civil indicando las características de la construcción, equipo de seguridad instalado e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes, Asimismo, se deberá acompañar dictamen de aforo máximo permitido, emitido en el ámbito de su competencia municipal, dictamen que, en caso de ser favorable, no podrá condicionarlo a cumplimiento posterior al	Si. Con número de folio CPCL-12/2024 por la Coordinación de Protección Civil

otorgamiento de los requisitos exigidos para la expedición del mismo	
Autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud del Estado cuando esta se requiera, de conformidad a la operación y giro del establecimiento	Si. Presenta Aviso de Funcionamiento recibido por COFEPRIS registrado con el numero 000467
Firma y buen visto de los vecinos residentes del sector donde estará el establecimiento acompañado de firmas y credencial	Si, se anexan copias de los INE y listado de firmas de autorización de los vecinos
Manifestación por escrito de no estar impedido para el comercio	Si.
Presentando escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad no ser servidor público, pues en caso de encontrarse en este supuesto se le aplicará lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León	Si.
Nombre Comercial	MR. MOLINO

QUINTO. Que el giro solicitado se encuentra contemplado en el **ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III** de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de N.L y el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L. en su **ARTÍCULO 30 FRACCIÓN V** que a su letra dice : Las anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado en el municipio se podrán efectuar en los siguientes giros: **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES:** Establecimientos que preponderantemente venden artículos alimenticios, comestibles y de la canasta básica y, en forma adicional, venden cerveza, vinos y licores en envase cerrado

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos del reglamento municipal se hace constar que el solicitante cumple con los requisitos señalados en la ley estatal y el reglamento municipal en la materia, en virtud que esta coordinación de alcoholes reviso la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión y una vez realizado el estudio pormenorizado del caso concreto a la luz de las normas vigentes se encontró que efectivamente la ciudadana DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES que acredita con su Identificación Oficial con Fotografía (INE) CLAVE DE ELECTOR) ***** cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes (RFC): ***** , La constancia de zonificación del uso del suelo con el numero DU-FUS-21-24-312, en la que se lee que el inmueble se localiza en la calle Argentina numeral 1599 en la Colonia San Felipe en este Municipio de Linares Nuevo León siendo compatible el uso de suelo que solicita en dicho oficio Licencia de uso de Suelo. Recibo oficial en el que consta estar al corriente del pago del Expediente con numero de recibo 77611, dictamen que expide la Coordinación de Protección Civil con Folio CPCL-12/2024 donde indica que en la revisión efectuada se garantiza la seguridad física de los asistentes y el aforo Máximo permitido al área de comercialización de Bebidas alcohólicas siendo este de 10 personas, Aviso de Funcionamiento ante la COFEPRIS sellada con el numeral 000467., Fotografías del sector donde se encuentra el establecimiento ya que no cuenta con vecinos cercanos,

así mismo cabe señalar en este requisito que el inmueble no se encuentran vecinos residentes inmediatos, lo que es evidente y se puede constatar en las fotografías que obran en el presente expediente, en la presente solicitud, manifiesta por escrito no estar impedido para el comercio, y bajo protesta de decir verdad no ser un servidor público como lo pueden constatar en el expediente, así mismo se hace constar que el solicitante anexa a los documentales plano del lugar en donde se visualiza el cuadro de áreas que con un área que cuenta con una superficie de terreno de 610.14 m² y con un área de licencia de uso de suelo de edificación de 36 m², por lo que en virtud de que la ciudadana DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES ha cumplido con los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno remitir a consideración de este órgano colegiado el Expediente Folio **002/2024-2027** para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO

UNICO: De conformidad con el artículo 39 del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que se Dedican al Expendio, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Linares, N.L. y demás relativos se turna el expediente administrativo con folio **002/2024-2027**, en el que la ciudadana **DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES** que acredita con su Identificación Oficial con Fotografía INE (clave de elector) ***** cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) *****, en la cual solicita Anuencia Municipal para el Giro de **“ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES”** con el nombre de **“MR.MOLINO”**, ubicado en la calle Argentina numeral 1599 en la Colonia San Felipe en este Municipio de Linares Nuevo León, la constancia de zonificación del uso del suelo con el numero **DU-FUS-21-24-312** la comisión que considere pertinente el H. Ayuntamiento para su análisis y posterior emisión del dictamen de dicha Comisión y votación del pleno, por considerar como Coordinador de Alcoholes del Municipio de Linares N.L. que cumple con los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes y se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos legales en la materia.

ATENTAMENTE
LINARES NUEVO LEON DICIEMBRE 2024
Rubrica
LIC.ENRIQUE GUZMAN CHAVARRI
COORDINADOR DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE LINARES N.L.

c.c.p. Archivo

Siguiendo el uso de la palabra el Presidente Municipal agrega “Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “No es aprobada por unanimidad de votos de los ediles presentes, la solicitud de Anuencia Municipal para el Giro de “ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES” presentada por la C. DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares, Nuevo, en su carácter de propietaria, del local denominado “MR. MOLINO”, ubicado en la calle Argentina, con Numeral 1599 en la Colonia San Felipe 67710 del Municipio de Linares Nuevo León.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 43

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C.

MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, NO SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL GIRO DE “ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES” PRESENTADA POR LA C. DIANA ELIZABETH CORTES CARRIZALES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, DEL LOCAL DENOMINADO “MR. MOLINO”, UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA, CON NUMERAL 1599 EN LA COLONIA SAN FELIPE 67710 DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN.

VII. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN AL OFICIO UTLR -597/2024 SIGNADO POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES EN EL QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES ESTABLECE QUE, EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD SE INTEGRARÁ POR, FRACCIÓN III. UN REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE PROPONE COMO REPRESENTANTE AL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y COMO SUPLENTE AL LIC. JUAN PULIDO DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. SE ANEXA A LA PRESENTE EL OFICIO EN MENCIÓN. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento en atención al oficio UTLR -597/2024 signado por la Rectora de la Universidad Tecnológica Linares en el que en atención al artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares establece que, el Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad se integrará por, Fracción III. Un representante del Municipio de Linares, Nuevo León, por lo que se propone como Representante al C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal y como Suplente al Lic. Juan Pulido Díaz, Secretario del Ayuntamiento. Se Anexa a la presente el oficio en mención. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes de conformidad con el artículo 11 Fracción III de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares como Representantes al C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal y como Suplente al Lic. Juan Pulido Díaz, Secretario del Ayuntamiento ante el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Linares.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 44

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO

SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES COMO REPRESENTANTES AL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y COMO SUPLENTE AL LIC. JUAN PULIDO DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES.

VIII. ASUNTOS GENERALES. En el punto uno del orden del día se registró lo siguiente:

En el punto uno de Asuntos Generales en uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO: Conforme a lo expuesto y debidamente fundado y motivado, es patente que sí se actualiza la causal de excepción que fue puesta a consideración, por lo que se estima factible que conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se solicite al R. Ayuntamiento ejerza las facultades previstas en la consabida Ley para el Comité de Adquisiciones y proceda a discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen y hecho que esto sea, adjudique en forma directa al proveedor Nuga Sys, S. A. de C.V. la adquisición de la Torre de Vigilancia Móvil que ha sido previamente cotizada.

En los términos de la propuesta que tiene en sus manos y que se transcribe integra en la presente”.



H. AYUNTAMIENTO DE LINARES NUEVO LEÓN PRESENTE. -

C. Gerardo Guzmán González, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1º en su tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 35, apartados A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito, someter a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se detalla bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que es un hecho notorio y público que el día 30 de septiembre de 2024 se instaló la Administración Pública del Municipio de Linares, Nuevo León correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, por lo que el Comité de Adquisiciones Municipal no ha sido aún conformado e integrado, en consecuencia, toda adquisición se deberá acoger a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, es decir, someterse a dictaminación y aprobación del R. Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León por ser quien conforme a la ley, tiene las atribuciones previstas para el citado Comité de Adquisiciones.

SEGUNDO: Ahora, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 21 lo siguiente:

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de seguridad pública, conforme a lo que dispone noveno párrafo del artículo 21 de esta Constitución, que a la letra dice:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Tal extremo se puso de relieve en el texto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Linares, Nuevo León, documento que es un hecho notorio por encontrarse publicado por transparencia en la https://www.linares.gob.mx/transparencia/96_01_pmd/PlanMunicipalDeDesarrollo2021-2024.pdf donde se determinó como Eje temático 2 de Desarrollo Social, la estrategia B.6. Seguridad, señalando como “situación actual del tema” o diagnóstico en el área de seguridad, lo siguiente, se transcribe para ágil consulta:

“...En lo referente a la situación sobre la inseguridad en el municipio y de acuerdo con la información que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el periodo 2015-junio 2021 (6.5 años), la incidencia delictiva del fuero común con mayor presencia en el municipio de Linares fue: Violencia Familiar...; Robo, en sus distintas modalidades...; Lesiones...; Amenazas...; Narcomenudeo...”.

En esa tesitura, se previó en el consabido Plan, el Objetivo Específico B.6.1. que establece lo siguiente: “Proteger la integridad de las personas y su patrimonio, con respeto a la legalidad, los derechos humanos y a una vida libre de violencia” fijando como Meta B.6.1.2. el de “Mejorar y garantizar la suficiencia de infraestructura, equipamiento y capacidad de gestión de la policía municipal para la reacción y prevención del delito”, es decir, siendo la instancia de gobierno más cercana a la población, el Municipio plantea acciones estratégicas concretas que favorezcan la disminución de los problemas de seguridad pública no sólo mediante la promoción y la prevención de los delitos; sino, además, previendo contar con la infraestructura para brindar a la población el beneficio de la seguridad pública.

TERCERO: Que se ha analizado el Mobiliario, equipo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad donde pone de relieve que el Municipio no tiene dentro de su infraestructura y patrimonio una unidad de Torre de vigilancia Móvil, que permita no sólo atender las emergencias de seguridad de la población sino además cumplir con los objetivos de seguridad pública y de protección civil del Municipio y salvaguardar los derechos humanos de la población, esto por ser una unidad de seguridad pública de videovigilancia móvil con equipo necesario para extender la capacidad de reacción y respuesta de Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La presente propuesta cobra relevancia toda vez que el Municipio adolece de equipamiento de respuesta rápida en materia de seguridad pública a fin de que se atiendan las emergencias de la población, cuestión de carácter a preminente y que constituye una estrategia de desarrollo social que se planeó atender en el corto plazo -como ha sido abordado y transcrito líneas arriba-, a mayoría de razón porque como quedó evidenciado en el Diagnóstico vertido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en vigor, específicamente en el apartado denominado Eje Temático 2: Desarrollo Social “Situación Actual del Tema” se puede advertir la planificación y estrategia de desarrollar infraestructura de seguridad, donde se señaló lo siguiente:

“Al respecto de la Seguridad, el Portal DataMun del Coneval presenta una información preocupante, señalando que en el año de 2014 se tenía el 100% de la infraestructura de Seguridad en funcionamiento, respecto al total de infraestructura con la que contaba el Municipio, y que dicho porcentaje bajó al 33.3% para los años 2016 y 2018. Dada la importancia del tema dentro de las preocupaciones de la ciudadanía, habría que investigar a fondo si esta situación ya cambió para el presente año”.

Lo que implica que no existe infraestructura de seguridad suficiente en el Municipio y que ante las necesidades en materia de seguridad que se suscitan entre la población, es necesaria mejorar la infraestructura de los equipos de vigilancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en beneficio de la población.

Bajo ese orden de ideas, es evidente que el Municipio enfrenta complejos problemas de que impactan en la seguridad pública de la localidad y es necesario cumplir con las exigencias de seguridad pública plasmadas en el consabido Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

CUARTO: En el caso se pone de manifiesto que sí hay suficiencia presupuestaria proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) ministrado a este Municipio para el ejercicio 2024, recursos que sí pueden ser utilizados para cubrir lo requerido como enseguida será puesto de relieve.

Efectivamente, el FORTAMUN es parte de las aportaciones federales a los municipios y que se encuentran previstos en el Ramo General 33, que son transferidos para fortalecer las haciendas públicas municipales con el objetivo de que puedan disponer de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones.

Para el ejercicio 2024, el Gobierno Federal aprobó los lineamientos generales para el correcto ejercicio y erogación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, emitiendo el Catálogo de Conceptos, localizando bajo el rubro Torres de Vigilancia Móvil identificado bajo el número 0302-159.

PROPUESTA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:

Evaluar la viabilidad de la adquisición de una Torre de Vigilancia Móvil a través de adquisición directa con 3 cotizaciones en términos del artículo 41 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

ANÁLISIS JUSTIFICATIVO, FUNDADO Y MOTIVADO.

Atendiendo a la propuesta, se trae a la vista el contenido de los artículos 41 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, numerales que, en su parte conducente, establecen específicamente lo siguiente:

Artículo 41. De las excepciones a la licitación pública
En los supuestos que prevé el Artículo 42 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
Excepto en los casos previstos por la fracción I del Artículo 42, la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda.

La acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante.

...A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación directa, les será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del Artículo 29 de la presente Ley. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Ahora, la propuesta que se somete a consideración es evaluar si en el caso se surte una causal de excepción al procedimiento de adjudicación de licitación pública, específicamente, la prevista en el artículo 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que determina que podrá elegirse el procedimiento de adjudicación directa si existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

En el caso concreto, se ha expuesto y fundado en el previo apartado denominado Antecedentes, que en el Municipio existe la necesidad y urgencia de adquirir una torre de vigilancia móvil con el fin de cubrir la falta de equipamiento e infraestructura policiaca para dar cumplimiento a los fines de seguridad pública del Municipio y atender el derecho humano en materia de seguridad pública en beneficio de la población que debe salvaguardarse de forma preeminente; es decir, que la necesidad de adquirir una torre de vigilancia móvil es destacada por lo que se procede a valorar las acciones que puede hacer el Municipio para satisfacer esa necesidad, analizando la eficiencia y eficacia de adquirir la torre de vigilancia móvil.

Al efecto, con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículo 23 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se realizó una investigación de mercado con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Municipio, en la inteligencia, que al tratarse de unidades de vigilancia móvil con equipamiento videovigilancia, es decir un vehículo dotado de características y tecnología especiales para la seguridad pública que cumpla no sólo con los requerimientos de seguridad pública y protección civil sino además que se ciñan a los estándares exigidos por las Normas Oficiales de equipamiento de seguridad, en consecuencia, no se localizaron proveedores registrados en el Padrón de Proveedores Municipal que pudieran atender tal requerimiento, por lo que se procedió a solicitar cotizaciones entre proveedores que tienen ese giro comercial específico tanto en el Estado de Nuevo León como a nivel Nacional, para obtener una referencia de precios para la adquisición de una torre de vigilancia móvil, habiendo recibido en el Municipio las siguientes cotizaciones que reflejan los siguientes resultados:

Cotizaciones obtenidas para adquisición de una torre de vigilancia móvil:		3-tres
Proveedor	Cotización 1	
Servicios Vingaard, S.A. de C.V. Con domicilio en calle Florida 1709, Colonia Paraíso	Cotización 2022 de fecha 07 de octubre de 2024, que maneja el siguiente monto:	
	SUBTOTAL	\$ 3,200,000.00
	IVA	\$512,000.00
	TOTAL	\$3,712,000.00
Unidad de torre de vigilancia móvil que ofrece con las siguientes características:		

Guadalupe, N.
L., C.P. 67140

COTIZACIÓN

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	TORRE POLICIACA CON CÁMARAS	
	DESCRIPCIÓN	\$ 3,200,000.00
	Cabina <u>fabricada en</u> Calibre 16, medidas 1.5 X 1.5 x 2 de Alto	
	Control para subir y bajar desde el interior y exterior	
	Interior revestido en madera.	
	2 lámparas exteriores	
	Interior climatizado	
	Personalización de la torre en todos sus lados.	
	Pantalla interior de 19"	
	Planta de luz de 3500 <u>wts</u>	
	1 cámara interior y 4 cámaras exteriores, con NVR	
	Carga interior máxima de 2 personas	
	Altavoz con variedad de sonidos (Tipo pato)	
	Estrobos en color azul, rojo y altavoz	
	Altura total de 7 <u>mts.</u>	
	Con pistón hidráulico para elevación	
	SUBTOTAL	\$ 3,200,000.00
	IVA	\$512,000.00
	TOTAL	\$3,712,000.00

Consideraciones generales

Proveedor
Nuga Sys, S.
A. de C.V.
Con
domicilio en
José
Vasconcelos
638 PB, Col.
Valle del
Campestre,
San Pedro
Garza
García, C.P.
66265,
Nuevo
León Tel: 01
800 NUGA

Cotización 2

Cotización de fecha 07 de octubre de 2024 para la compraventa de una Torre de Vigilancia:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Acumulado
1	Suministro de Caseta de Vigilancia tipo Plataforma táctica de observación Incluye sistema hidráulico para elevación y equipamiento para videovigilancia.	\$3,100,000.00	\$3,100,000.00
		Sub-Total:	\$3,100,000.00
		IVA:	\$496,000.00
		Total:	\$3,596,000.00

Unidad de transporte que ofrece con las siguientes características:

4.- Imagen Plataforma de Observación y Videovigilancia Móvil



Proveedor	Cotización 3								
Industrial Uranus, S.A. de C.V. Con domicilio en calle G. Benavides y Arco Vial Libramiento Noreste Km 34, Col. Andrés Caballero, C.P. 66080 General Escobedo, N. L.	<p>Cotización de fecha 07 de octubre de 2024.</p> <table border="1"> <tr> <td>Precio Unitario</td> <td>\$3,340,000.00</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>\$3,340,000.00</td> </tr> <tr> <td>iva</td> <td>\$ 534,400.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 3,874,400.00</td> </tr> </table> <p>Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización, la cual consta de:</p> <p>1 cabina climatizada, fabricada en calibre 14, con las siguientes medidas. 2 mts de alto, un metro y medio por lado, tres ventanas con marcos reforzados, puerta con acceso biométrico, y cerradura de uso rudo.</p> <p>Sistema hidráulico y de elevación:</p> <p>Cuenta con uno o dos pistones para levante, cuenta con almacenamiento de aceite, bomba y motor 24 volts, así como controles de ascenso y descenso. Tiene un botón de emergencia para seguridad de la misma.</p> <p>Cuenta también con una tijera, la cual sube 7 metros de altura.</p> <p>Esta cabina, va montada sobre un remolque de dos ejes medidas 208 x 360 hacia la punta del tirón, la cual cuenta con 4 brazos estabilizadores y un gato de 10,000 lbs.</p> <p>Sistema de video vigilancia.</p> <p>Esta unidad tiene cuatro cámaras PTZ exteriores, una cámara interior tipo domo, control de acceso, planta de emergencia a gasolina, monitor y NVR.</p>	Precio Unitario	\$3,340,000.00	Sub Total	\$3,340,000.00	iva	\$ 534,400.00	TOTAL	\$ 3,874,400.00
Precio Unitario	\$3,340,000.00								
Sub Total	\$3,340,000.00								
iva	\$ 534,400.00								
TOTAL	\$ 3,874,400.00								

Las cotizaciones y especificaciones obtenidas vía cotización se adminiculan al presente dictamen como parte integrante del mismo para que surtan los efectos legales conducentes.

Las acciones y/o estrategia de adquisición que se valoran en el presente dictamen son 3, la adquisición de una Torre de Vigilancia Móvil, por lo que se traen a la vista las documentales que fueron recibidas por los proveedores consultados con la finalidad de evaluarlos:

Estrategia de Compra.

Para el caso de adquirir vía compraventa una Torre de Vigilancia Móvil, fueron efectuadas diversas cotizaciones con proveedores ubicados en el Estado de Nuevo León como a nivel nacional, recibiendo en el Municipio en forma escrita sólo 3 propuestas económicas:

Propuesta 1	Proveedor del Estado de Nuevo León. Servicios Vingaard, S.A. de C.V. Cotiza un monto total sin IVA de \$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En la inteligencia que la propuesta recibida vierte a detalle el equipamiento y mobiliario de la TORRE DE VIGILANCIA MÓVIL.
Propuesta 2	Proveedor del Estado de Nuevo León. Nuga Sys, S. A. de C.V. Cotiza un monto total sin IVA de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En la inteligencia que la propuesta recibida vierte a detalle el equipamiento y mobiliario de la TORRE DE VIGILANCIA MÓVIL que se oferta a compra.
Propuesta 3	Industrial Uranus, S. A. de C.V. Cotiza un monto total sin IVA de \$3,340,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En la inteligencia que la propuesta recibida vierte a detalle el equipamiento y mobiliario de la TORRE DE VIGILANCIA MÓVIL que se oferta a compra.

Ahora, se trae a la vista los documentos donde se consignan las cotizaciones que se analizan, de cuyo contenido se advierte que desde el punto de vista técnico, las tres cotizaciones vierten a detalle el modelo y características de la unidad de torre de vigilancia móvil, advirtiendo que en las tres propuestas se cotiza una Torre de Vigilancia Móvil, en consecuencia, las ofertas se hacen respecto a una torre de vigilancia que ofrece idénticas condiciones técnicas y de equipamiento al Municipio; dicho esto, se ponderan los precios propuestos en ambas cotizaciones conforme a los criterios de economía y eficiencia, advirtiendo que existe una diferencia entre la más alta y más baja de las tres propuestas que asciende a la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARETA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que implica que la propuesta que oferta mejores condiciones técnicas y de precio es la de Nuga Sys, S. A. de C.V., por ser la que establece un precio más accesible ofertando las mismas condiciones técnicas.

En resumen, en el caso se dictamina que sí se actualiza la causal de excepción prevista en el artículo 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, toda vez que hay evidencia que existen en el caso concreto datos documentales provenientes de la Dependencia encargada de la Seguridad Pública que revelan en forma justificada la necesidad y urgencia de adquirir una unidad de torre de vigilancia móvil para atender en forma adecuada la prevención de los delitos, las que por falta de equipamiento e infraestructura municipal se dejan sin respuesta y se traducen en el alta de la incidencia delictiva que impactan directamente en el derecho humano a la seguridad pública de la población, extremo que ha sido reconocido y recogido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 donde se ha trazado como estrategia de desarrollo social de corto plazo, la necesidad de adquirir en forma preeminente equipamiento e infraestructura de seguridad pública; entonces, existiendo constancia documental obtenida con sujeción a lo dispuesto en el artículo 83 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y una investigación de mercado en términos del diverso numeral 26 de la consabida Ley, que la mejor opción es la adquisición de una torre de vigilancia móvil, vía compraventa por representar la forma más rápida de atender y satisfacer la necesidad de equipamiento de seguridad pública y un mayor beneficio en términos de eficiencia y economía para el Municipio.

CONFORME LO ANTERIOR, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Conforme a lo expuesto y debidamente fundado y motivado, es patente que sí se actualiza la causal de excepción que fue puesta a consideración, por lo que se estima factible que conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se solicite al R. Ayuntamiento ejerza las facultades previstas en la consabida Ley para el Comité de Adquisiciones y proceda a discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen y hecho que esto sea, adjudique en forma directa al proveedor Nuga Sys, S. A. de C.V. la adquisición de la Torre de Vigilancia Móvil que ha sido previamente cotizada.

LINARES, NUEVO LEÓN, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

Rubrica

C. GERARDO GUZMAN GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Siguiendo el uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica "Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "Se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el siguiente:

Acuerdo:

ÚNICO: Conforme a lo expuesto y debidamente fundado y motivado, es patente que sí se actualiza la causal de excepción que fue puesta a consideración, por lo que se estima factible que conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el R. Ayuntamiento ejerce las facultades previstas en la consabida Ley para el Comité de Adquisiciones y proceda a discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen y hecho que esto sea, adjudique en forma directa al proveedor Nuga Sys, S. A. de C.V. la adquisición de la Torre de Vigilancia Móvil que ha sido previamente cotizada." Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 45

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO

SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: CONFORME A LO EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ES PATENTE QUE SÍ SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE EXCEPCIÓN QUE FUE PUESTA A CONSIDERACIÓN, POR LO QUE SE ESTIMA FACTIBLE QUE CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL R. AYUNTAMIENTO EJERCE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA CONSABIDA LEY PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y PROCEDA A DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN Y HECHO QUE ESTO SEA, ADJUDIQUE EN FORMA DIRECTA AL PROVEEDOR NUGA SYS, S. A. DE C.V. LA ADQUISICIÓN DE LA TORRE DE VIGILANCIA MÓVIL QUE HA SIDO PREVIAMENTE COTIZADA.

En el punto uno de Asuntos Generales el suscrito Secretario del Ayuntamiento informa que cede la palabra si alguien más trae algo en Asuntos generales.

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “Buena tardes compañeros, Alcalde, es una pregunta para para usted por supuesto, que se me informe de los avances que llevan en cuanto al tema de la acta o de la sesión de Cabildo número siete donde se me fue votado, un punto de acuerdo se fue votado en contra, por algunos regidores, en el sentido que yo estaba pidiendo en un tema tan sensible y tan importante como lo es la salud de los Linarenses, donde cualquier esfuerzo que hagamos nunca va a ser suficiente para prevenir enfermedades, en esta sesión de Cabildo yo pedía que mediante la Dirección de Salud se llevaran a cabo algunas acciones en cuanto a la prevención del dengue, entonces se vota en contra aduciendo y que bueno que algunos empresarios o algún empresario tuviera muchísimo interés en llevar acciones como fumigación, cómo fue lo que nos comentó el Licenciado Armando Garza Karr, y por otro lado el compañero Antonio Serna nos comentaba que tenían reuniones en Montemorelos con los compañeros regidores del verde ecologista, para ver acciones porque ellos mismos consideraban que era urgente que en ese momento nosotros estuviéramos viendo que acciones tomar, como le digo, es un tema que yo puse a la mesa basada en un reglamento que tenemos en este municipio de saneamiento precisamente contra la enfermedad del dengue, entonces tristemente se votó en contra un tema tan sensible como lo vuelvo a repetir, como era la salud de los linarenses donde nunca, jamás habrá algo que sea suficiente para poder llevar acciones, en este caso, les toco sumarse como tal, excelente pero los primeros que debemos de ver por la salud de los linarenses debe ser el gobierno municipal que está integrado por usted y por los miembros del Cabildo, que somos nosotros, a mí sí me interesan muchísimo estos temas y bueno, en este momento se me votó en contra y quisiera que por medio de usted se nos informara, qué acciones tomaron, y qué labor hizo el señor empresario linarense que tenía muchas ganas de participar con alguna acción y que el señor Regidor Antonio Serna nos platique cómo les fue en esa reunión con la gente de Montemorelos, ese es el primer punto que quiero”.

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Primero voy a contestar algo, se tuvo reuniones con Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, los cuales sin duda alguna están enfocados no solo en Linares, sino en todo el Estado, se han tomado ya medidas sobre eso, en otros municipios Linares no es la excepción, están llevando el programa de fumigación contra el mosquito, el dengue y con respecto a lo otro sí supe que fueron aquí nuestros regidores, aquí el Regidor Antonio trae todo el contexto de los buenos resultados que se tuvieron.”

El Regidor C. Antonio Serna Álvarez agrega “Bueno pues la verdad es que tuvimos allá con los compañeros del verde y nos dieron luz verde para empezar a trabajar en esto, el empresario estamos estaba batallando para algunas cosas, pero ya el día de mañana se inicia la descacharrización y abatización para ver también si es que se puede abatizar o se tiene que fumigar porque si ya es un nivel cuando ya no es larva es huevecillo, ahí vamos a tener que utilizar otro, otro veneno no sé si, así se llame, para poder este contrarrestar todo esto, pero allá de Montemorelos nos decían que era con el clima frío va bajando los niveles de este mosquito, ya mañana por allá en La Petaca vamos andar por estos lugares con un grupo de personas de salud obviamente guiados por nuestro amigo el Ingeniero Bazaldúa.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “Si me permite Alcalde, exactamente digo ahorita quizá estos esfuerzos ya sabemos que con el tiempo de frío disminuye muchísimo la enfermedad del dengue o el mosquito ya no está presente como tal, era en su momento, fue antes de, no es el momento, a lo mejor ya estas fumigaciones cosas de esas a lo mejor ya están fuera de tiempo, el tiempo era más atrás, hace unos meses, ojalá que en las próximas propuestas que se hagan en beneficio de los ciudadanos, pues sí consideremos el por qué estamos aquí como regidores que estamos para ver por la ciudadanía y más en temas tan sensibles como la salud, entonces es cuanto. El otro tema que quiero tocar señor Alcalde es referente a la sesión de Cabildo número dos donde usted ponía a consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación para solicitarle a la empresa Tag Pipelines Norte S. de R.L. de C.V. Gaseoducto Los Ramones la donación de un bien que era una camioneta doble cabina con camper para esta camioneta Toyota Hilux y una torreta color rojo marca Wallen Modelo Justice, en ese momento yo le pedí como lo que dice aquí el acta que cuando se hiciera la donación nos invitara para agradecerle el acontecimiento, preguntarle al señor Alcalde, si fue donada, si no fue donada, ¿Qué pasó con eso?”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Esa Acta que menciona es uno de los muchos requisitos que se llenaron con la solicitud, que el municipio se ha estado colmando lo que se ha estado solicitando, ellos tienen que hacer su cuestión interna para justificar ese gasto, dicen que ya está lo que toca al municipio ya se ha cubierto en su totalidad, nada más faltará que nos avisaran, y poner una fecha para recoger los objetos ofrecidos en donación.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “muy bien, gracias”.

IX.CLAUSURA DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Suscrito Secretario del Ayuntamiento clausura la Novena Sesión con carácter de Ordinaria del R. Ayuntamiento a los 06-seis días del mes de diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos. Damos fe:

Rubrica
C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

Rubrica
C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

Rubrica
C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

Rubrica
C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

Rubrica
C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

Rubrica
C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

Rubrica
C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

Rubrica
C. Berenice Guadalupe Garza Yado

Rubrica
C. José Alberto Alatorre Loza

Rubrica
C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

Rubrica
C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

Rubrica
C. Diego Armando Alanís Álvarez,
Síndico Segundo

Rubrica
C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

Rubrica
Lic. Juan Pulido Díaz
Secretario del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece a la Novena Sesión con carácter de Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León a los 06-seis días del mes de diciembre de 2024.5